

# Registro de Deudores Alimentarios Morosos

**Subsecretaría de Registro y Métodos  
Alternativos de Resolución de Conflictos**

Ministerio de Justicia



# ¿Cómo se origina la deuda alimentaria?

Las obligaciones alimentarias son los deberes que tiene una persona de proporcionar apoyo económico a otra en razón de un vínculo exigido por la ley. La obligación más típica es la surgida de la relación entre los padres y/o responsables con sus hijos. En caso de no llegar a un acuerdo entre los responsables, puede haber una instancia judicial donde se establezca el aporte que cada progenitor debe realizar para garantizar los derechos alimentarios de los niños, niñas y adolescentes.

Cuando el sujeto obligado adeude total o parcialmente dos cuotas alimentarias consecutivas o tres alternadas puede ser inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos mediante una orden judicial.



## ¿Cómo solicitar la inscripción del deudor?

La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos sólo puede ser pedida mediante orden judicial. El interesado deberá presentar su solicitud en el juzgado donde se tramite su caso. El Registro únicamente aceptará oficios judiciales emitidos por el juez competente.

## ¿Cómo solicitar la baja del deudor?

La baja en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos sólo puede ser pedida mediante orden judicial. El interesado deberá presentar su solicitud en el juzgado donde se tramite su caso. El Registro únicamente aceptará oficios judiciales emitidos por el juez competente.

# ¿Qué implicaciones tiene la inscripción para el deudor moroso?

- No puede obtener tarjetas de crédito, abrir cuentas corrientes ni acceder a créditos
- No puede obtener licencia de conducir habilitante, salvo una provisoria por 60 días para trabajar
- No puede ser designados como funcionarios jerárquicos en el GCBA (Ministros/as, Secretarios/as, Subsecretarios/as, Directores/as Generales, Adjuntos/as)
- No puede postularse a cargos electivos en la Ciudad
- No puede participar de concursos ni ser designados como magistrados o funcionarios judiciales
- No puede ser inscriptos en el Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos
- No puede acceder a planes de pago, quitas o beneficios por deudas con el GCBA
- No puede recibir adjudicaciones de viviendas sociales del GCBA o conveniadas con Nación
- No puede ser inscripto como proveedores del GCBA
- No puede concretar la transferencia de la titularidad de negocios, actividades, industrias o locales habilitados sin certificado del Registro y regularización previa de la deuda
- No será matriculado en ningún colegio profesional
- Los escribanos deben informar cualquier acto de disposición de bienes registrables en el que intervenga una persona inscripta
- No pueden ingresar a estadios de fútbol en eventos organizados por AFA, FIFA o CONMEBOL en la Ciudad
- Pueden ser excluidos del ingreso a eventos culturales pagos con más de 5.000 asistentes
- Toda empresa o institución privada puede solicitar el certificado y colaborar con el cumplimiento de la ley.



# **Subsecretaría de Registro y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos**

Para más información podés escribirnos a:

[rdam@buensaires.gob.ar](mailto:rdam@buensaires.gob.ar)

O ingresa a:

[buenosaires.gob.ar/justicia/registro-deudores-alimentarios](http://buenosaires.gob.ar/justicia/registro-deudores-alimentarios)

